

**Fideicomiso Fidubogota Via venadillo Malabar**  
 Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026  
 07 de abril de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de interventoría del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: “construcción de pavimento rígido de la vía que comunica la vereda Malabar con el casco urbano del Municipio de Venadillo Tolima”

Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **Fideicomiso Fidubogota Via venadillo Malabar** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Carlos Andres Candanoza Rey	7	25/03/2026 9:23 a. m.	Correo electrónico
Angie Zayara Bonza Molano	2	25/03/2026 9:49 a. m.	Correo electrónico
Ricardo Alberto Martínez García - Procytec	1	25/03/2026 3:07 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 no se incluyeron en el presente documento.

**Observaciones presentadas por el proponente: Angie Zayara Bonza Molano**

**1. Observación N° 1:**

*“(...) 1. La vía a intervenir **ya existe**, como se menciona en el anexo técnico. Es decir, no corresponde a una construcción de vía totalmente nueva. (...)”*

**Respuesta:** La vía a intervenir, ya es una vía existente por lo cual corresponde a un mejoramiento de vía.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**2. Observación N° 2:**

*“(...) Tal como se menciona en el mismo anexo técnico, el alcance del contrato es el mejoramiento de la vía existente mediante la construcción de un pavimento en concreto rígido. (...)”*

## 2.1. Alcance

Con los recursos disponibles se pretende atender como alcance priorizado el mejoramiento mediante la construcción de un tramo vial terciario de 2.0 km en pavimento rígido en la vía que comunica al casco urbano del municipio de Venadillo con la Vereda Malabar desde el PR 0+000 hasta PR 2+000. Dentro de las actividades más destacadas a realizar se encuentra excavación, explanación y cajeo, instalación de material granular, construcción de quince (15) alcantarillas (Transversales), construcción de pavimento rígido, obras de drenaje, señalización.

EL proponente interesado en participar en el proceso de Licitación Privada Abierta debe ejecutar las

*Bajo estos criterios, solicitamos que los requisitos de experiencia se ajusten a la matriz de los pliegos y documentos tipo para el caso de mejoramiento en vías terciarias. Agradecemos su valiosa respuesta*

		Nota: Cuando la experiencia aportada por el Proponente contemple la interventoria a la construcción en vías terciarias NO se requiere que haya incluido la pavimentación de la vía construida	correspondiente a por lo menos el 70% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.	el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.	del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
2.2 INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS			
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 60% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.		

**Respuesta:** Se acepta la observación del proponente, solo que no se aceptan contratos de reparcho y bacheo, se debe cambiar la experiencia general solicitada por la que aporta el proponente.

**Modifica Términos de Referencia:** SI    X    NO   

### Observaciones presentadas por el proponente: Ricardo Alberto Martínez García - Procytec

#### 3. Observación N° 3:

“(…) Por medio del presente y en virtud de la posibilidad que nos otorga el pliego de condiciones del presente proceso, solicitamos que en aras de garantizar un proceso de selección transparente y que se pueda contar con una participación amplia de oferentes, situación que le permitirá a la entidad escoger la mejor propuesta; Solicitamos ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el día lunes **8 de abril de 2026**. Lo anterior ya se hasta la noche del día de ayer, 24 de abril, se publicó el proceso con la información definitiva. Esto garantizará en la presentación de ofertas adecuadas y permitirá la adecuada participación de oferentes

**Respuesta:** DISCRECIONAL DE LA FIDUCIA E INTRUCCION DEL CONTRIBUYENTE

**Modifica Términos de Referencia:** SI    NO    X   

### Observaciones presentadas por el proponente: Carlos Andres Candanoza Rey

#### 4. Observación N° 4:

“(…) Con relación a la experiencia del proponente en el contenido de los TRD no se evidencia si los contratos aportados deberán estar terminados o recibos a satisfacción o liquidados por lo se solicita a la entidad aclarar este aspecto.

**Respuesta:** Se aclara al observante que los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar terminados y e inscritos en el RUP. Los términos de referencia definen esta condición en los siguientes apartados:

- Numeral 10.1.4. Acreditación de la experiencia: Exige explícitamente reportar la "fecha de terminación de la ejecución" y el "valor total ejecutado", lo cual solo es posible en contratos finalizados
- Numeral 10.1.5. Documentos válidos: Establece que la experiencia se acredita mediante actas de liquidación, recibos finales, actas de terminación o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación.
- Numeral 10.1.6. Contratos entre particulares: Reitera que las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de terminación del vínculo contractual.

En conclusión, no se aceptan contratos que se encuentren actualmente en ejecución para efectos de acreditación de experiencia.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO X

##### 5. Observación N° 5:

“(…) En el literal C del numeral 4.1. menciona que La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Se solicita que aclare con respecto a que informe de evaluación se determinará la TRM si con el informe de requisitos habilitantes inicial o definitivo, o con el informe de requisitos ponderables inicial o definitivo (…)”

**Respuesta:** Se aclara al observante que, en el evento en que se emita uno o más alcances al informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, la fecha del informe definitivo será aquella correspondiente al último alcance publicado, por cuanto este consolida y actualiza el resultado final de la evaluación.

En consecuencia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que utilizará la Entidad para efectos del método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del período de publicación del último alcance al informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO X

##### 6. Observación N° 6:

“(…) En el caso que se evalúe la TRM a partir del traslado de algunos de los informes enunciados en el numeral anterior. Se solicita aclarar si se llegara a presentar uno o más alcances al informe que se determina la TRM se considera éste último como traslado del respectivo informe. (…)”

**Respuesta:** Se aclara al observante que, en el evento en que se emita uno o más alcances al informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, la fecha del informe definitivo será aquella correspondiente al último alcance publicado, por cuanto este consolida y actualiza el resultado final de la evaluación.

En consecuencia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que utilizará la Entidad para efectos del método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del período de publicación del último alcance al informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes.

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

### 7. Observación N° 7:

“(…) Se solicita la publicación de la matriz 2 de riesgos debidamente diligenciada ya que la publicada no se evidencia los riesgos del proceso por lo tanto los interesados no conocen de antemano los riesgos derivados del proceso por lo cual se hace necesario su publicación y la ampliación del cronograma del proceso con la finalidad que los futuros oferentes puedan hacer observaciones previamente al cierre del proceso a los riesgos contenidos en la matriz 2. (…)”

**Respuesta:**

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

### 8. Observación N° 8:

“(…) Se solicita que la entidad garantice como mínimo dos días hábiles para la estructuración de las propuestas contados a partir del día siguiente a la publicación de las respuestas a las observaciones de los términos de referencia ya que en el actual cronograma no garantiza más de un día hábil para la entrega de las propuestas después de conocer las respuestas a las observaciones aceptadas que puedan llegar a variar los requisitos del proceso lo cual se requiere ser analizados por los interesados o futuros oferentes para la estructuración de las respectiva propuestas. (…)”

**Respuesta:**

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

### 9. Observación N° 9:

“(…) Revisado el contenido de los términos de referencia y del cronograma (Anexo 2) se relaciona el correo [consorciolicitaciones231@gmail.com](mailto:consorciolicitaciones231@gmail.com) el cual no hace parte de los correos del presente

proceso si de un interesado en participar en la licitación por lo tanto se solicita a la entidad aclarar a los interesados que el mencionado correo no hace parte oficial de la presente licitación. (...)"

**Respuesta:**

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**10.Observación N° 10:**

"(...) En concordancia a la observación anterior se solicita a la entidad aclarar si los correos [obrasxi@gmail.com](mailto:obrasxi@gmail.com), [interventorialaplaylicitacion@gmail.com](mailto:interventorialaplaylicitacion@gmail.com) y [licitacionesoxi@avalfiduciaria.com](mailto:licitacionesoxi@avalfiduciaria.com) hacen parte oficial de la presente licitación. (...)"

**Respuesta:**

**Modifica Términos de Referencia:** SI \_\_ NO \_X\_

**Cesar Alberto Gil Chavez**

Representante Legal

**Aval fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo**

**Fideicomiso Fidubogota Via venadillo Malabar**